



EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Estructuras Orgánicas.—Decreto 66/1993, de 27 de abril, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura 1185

Consejería de Educación y Cultura

Actividades Culturales.—Orden de 20 de abril de 1993, por la que se regula la contratación de actividades culturales a realizar en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura... 1187

Interés Artístico.—Orden de 20 de abril de 1993, por la que se regula la Guía de teatro, música y danza y la declaración de interés artístico regional para el presente año, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 1191

Consejería de Educación y Juventud

Subvenciones.—Decreto 44/1993 de 27 de abril, por el que se regulan las ayudas y subvenciones para proyectos de inversión nueva de materiales y equipos en Escuela-Talleres y Casas de Oficio de Extremadura al amparo del Plan de Empleo de Extremadura..... 1194

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Nombramiento.—Orden de 3 de mayo de 1993,

por la que se dispone el nombramiento de don Fernando Muñoz López, como Jefe del Gabinete de la Consejería de Presidencia y Trabajo..... 1197

Consejería de Bienestar Social

Delegación de Competencias.—Orden de 5 de mayo de 1993, sobre delegación de competencias en el Secretario General Técnico 1197

Consejería de Educación y Juventud

Ceses.—Decreto 67/1993, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de don Francisco Sánchez Chacón como secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura 1197

Nombramientos.—Decreto 68/1993, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Sánchez Chacón como Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura..... 1198

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Comercio

Convenios.—Orden de 9 de marzo de 1993, por la que se autoriza la firma de un convenio de esponsorización entre la Consejería y el Badajoz Baloncesto Club 1198

Adjudicación.—Orden de 16 de abril de 1993, por la que se adjudica la obra de «Reforma planta tercera del edificio de la Consejería de Agricultura y Comercio, sito en Adriano, 4, Mérida», Expte. 01.00.0019..... 1199

Adjudicación.—Orden de 16 de abril de 1993, por la que se adjudica la obra «Bosquete ornamental en Montánchez», Expte. 05.01.0916.....

1199

Explotaciones porcinas.—Resolución de 19 de abril de 1993, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina Las Cañadas del término municipal de Medina de las Torres.....

1199

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.—Orden de 27 de abril de 1993, por la que se procede al pago de depósitos previos, del expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Abastecimiento a la Mancomunidad de Calzadilla».....

1200

Expropiaciones.—Orden de 27 de abril de 1993, por la que se procede al pago de depósitos previos, del expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ensanche y mejora de la Ctra. CC-900 de Venta de San Julián a Madrigal de la Vera, Tramo: Venta de San Julián-Madrigal de la Vera».....

1200

Expropiaciones.—Orden de 27 de abril de 1993, por la que se procede al pago de depósitos previos, del expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Abastecimiento a Peraleda de San Román y Garvín».....

1201

Expropiaciones.—Orden de 27 de abril de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio de los propietarios afectados por la obra de «Acondicionamiento de la C-501 de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Jarandilla-Valverde de la Vera».....

1211

Residuos sólidos.—Resolución de 13 de abril de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la ubicación del centro de tratamiento de residuos sólidos urbanos del área de gestión Badajoz 3: Villanueva de la Serena-Don Benito.....

1211

Adjudicación.—Resolución de 20 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la

que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Travesía de Valverde de la Vera en la carretera C-501.....

1212

Adjudicación.—Resolución de 20 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Travesía de Trujillo en la carretera C-524.....

1212

Adjudicación.—Resolución de 20 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Travesía de Naval Moral de la Mata en la carretera C-904.....

1212

Adjudicación.—Resolución de 20 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Travesía de Jarandilla de la Vera en las carreteras C-501 y CC-904.....

1212

Adjudicación.—Resolución de 20 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Ensanche y Mejora de la carretera CC-900 de Venta de San Julián a Madrigal de la Vera. Tramo: LP de Toledo-Madrigal de la Vera.....

1213

Adjudicación.—Resolución de 20 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Ensanche y Mejora de la carretera CC-200, de la C-512 a Las Mestas. Tramo: C-512-Las Mestas.....

1213

Adjudicación.—Resolución de 20 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Ensanche y Mejora de la carretera CC-201, de Las Mestas a La Alberca (LP de Salamanca). Tramo: Las Mestas-LP de Salamanca.....

1213

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Expropiaciones.—Anuncio de 29 de marzo de 1993, del Servicio de Reforma Agraria, sobre propuesta de expropiación del monte alto y bajo de encina y el

derecho de apostar de la dehesa boyal denominada «El Prado», del término municipal de Casar de Cáceres..... 1214

Expropiaciones.—Anuncio de 12 de abril de 1993, del Servicio de Reforma Agraria, sobre propuesta de expropiación del monte alto y bajo de encina y el derecho de apostar de la dehesa boyal del término municipal de Riobos..... 1215

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Subasta.—Resolución de 26 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia subasta con admisión previa, para la contratación de las obras de «Mejora de abastecimiento a Entrin Bajo»... 1215

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 66/1993, de 27 de abril, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 31/1983, de 2 de diciembre, se regula la estructura de la Consejería de Educación y Cultura. Con posterioridad, la asunción de nuevas competencias en materia de Bibliotecas, Museos y Archivos por R.D. 409/1989, de 21 de abril, la incorporación de nuevos programas, así como la aparición de nuevas necesidades organizativas y funcionales dan como resultado la aprobación de una nueva estructura orgánica por el Decreto 93/1989, de 3 de octubre.

Por Decreto del Presidente 15/1993, de 21 de abril, se modifica la denominación de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, desapareciendo la Consejería de Educación y Cultura, y creándose, entre otras, la Consejería de Educación y Juventud y la Consejería de Cultura y Patrimonio. Con posterioridad, el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril de distribución de competencias, asigna las competencias que corresponden a cada una de las Consejerías.

De acuerdo con el precitado Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, corresponde a la Consejería de Educación y Juventud las competencias hasta entonces atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura a excepción de las asignadas a la nueva Consejería de Cultura y Patrimonio.

Por tanto, la supresión de la Consejería de Educación y Cultura y consiguiente creación de la Consejería de Educación y Juventud, con las competencias anteriormente enumeradas, exige la creación de una estructura orgánica adecuada que permita el ejercicio de dichas competencias.

La progresiva ampliación de las tareas que en el campo de la Educación corresponde desarrollar a la Consejería de Educación y Juventud, aconseja adecuar progresivamente su estructura orgánica para hacer posible el mejor desempeño de las funciones que ya se vienen realizando en los ámbitos de la Educación de Adultos, Educación Compensatoria, Formación Ocupacional de Jóvenes, Programas de Alumnos, Renovación Pedagógica, Formación del Profesorado, Deporte Escolar y Universitario y diferentes programas de promoción y apoyo de actividades universitarias.

Por ello se crea la Dirección General de Promoción Educativa y de Promoción Universitaria que juntamente con las Direcciones Generales de Juventud y Deportes ya existentes, deben abordar las acciones que a la Consejería de Educación y Juventud conciernen en orden al correcto ejercicio de sus funciones y competencias.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Educación y Juventud y a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.15 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 1993.

DISPONGO:

Art. 1.1.—La Consejería de Educación y Juventud, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Gobierno y de la Administración, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Promoción Educativa.
- Dirección General de Promoción Universitaria.
- Dirección General de Juventud.
- Dirección General de Deportes.

2.—Formará parte, asimismo, de la Consejería:

- El Consejo de Dirección.
- El Gabinete del Consejero.

—El Consejo de Dirección. Presidido por el Titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, estará formado por los Altos Cargos de la Consejería y por el Jefe del Gabinete del Consejero.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario por el Consejo de Dirección, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería.

—El Gabinete del Consejero. Ejercerá funciones de asesoramiento y apoyo, así como aquellas que se le asignen. El titular del Gabinete y los Asesores tendrán la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración Autónoma.

Art. 2.1.—Secretaría General Técnica. A la Secretaría General Técnica, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde la preparación o informe de disposiciones de carácter general, la elaboración de estudios, planes y programas, la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, la administración del personal, el régimen interior y el conocimiento, tramitación y resolución de cuantos asuntos no estén reservados al Consejero o Directores Generales. Son también de su competencia la administración de los créditos, la promoción de los pagos, el control de su patrimonio, y la tramitación de la contratación administrativa, así como de los recursos cuyo conocimiento no esté atribuido a otro órgano.

2.—La Secretaría General Técnica se estructura en la siguiente unidad:

—Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Administración.

3.—El Servicio de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica actuará también como Centro de Recursos Documentales y Audiovisuales, Didáctico-Pedagógicos, teniendo como fin elaborar y facilitar a los sectores interesados de la Comunidad Autónoma, que así lo demanden, materiales didácticos de interés para su labor educativa, divulgando cualquier material didáctico y publicaciones de apoyo, curricular, experimental y científico, elaborado en base al fomento de actividades de investigación e innovación educativa realizado por profesionales de la enseñanza de todos los niveles o por personal con conocimiento en estas áreas.

Art. 3.1.—Dirección General de Promoción Educativa: Corresponde a la Dirección General de Promoción Educativa el impulso, la coordinación, ejecución, estudio y apoyo de las actuaciones en materia de Educación no Universitaria que asuma la Consejería de Educa-

ción y Juventud, así como el fomento de aquellos programas e iniciativas que favorezcan la mejora de la igualdad de oportunidades educativas de todos los extremeños, la calidad de la enseñanza y la participación social en la Educación.

2.—La Dirección General de Promoción Educativa, constará de las siguientes unidades:

- Servicio de Programas Educativos.
- Servicio de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica.

Art. 4.—Dirección General de Promoción Universitaria: Corresponde a la Dirección General de Promoción Universitaria la coordinación de las actuaciones que realiza la Consejería de Educación y Juventud en materia de enseñanzas universitarias e investigación, especialmente aquellas que estén relacionadas con la Universidad de Extremadura. También realizará las tareas de estudio, impulso, coordinación, ejecución y apoyo que corresponda realizar a la Consejería respecto a aquellos programas o convenios que se establezcan.

Art. 5.1.—Corresponde a la Dirección General de Juventud la coordinación e impulso de actuaciones en materia de animación y formación juvenil, la creación de servicios y dotación de equipamientos juveniles, y en general el fomento de programas e iniciativas que favorezcan la participación e integración de los jóvenes y la igualdad de acceso a los bienes sociales y culturales.

2.—Integran la Dirección General de Juventud las siguientes unidades:

—Servicio de Promoción y Gestión de programas juveniles.

3.—A la citada Dirección General se adscriben el Centro de Información y Documentación Juvenil.

Art. 6.1.—Corresponde a la Dirección General de Deportes el fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva; la promoción del deporte escolar y el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan el ejercicio y disfrute de tal actividad por los ciudadanos.

2.—Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Deportes se estructura en la siguiente unidad:

—Servicio de Promoción Deportiva.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

El personal, los medios materiales y los recursos financieros

adscritos a la Dirección General de Juventud y a la Dirección General de Deportes, en la estructura de la Consejería de Educación y Cultura, se integran en la Dirección General de Juventud y Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud.

Quedan adscritos a la Consejería de Educación y Juventud los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Eventual de la Junta de Extremadura aprobada por Decreto 50/1992 de 10 de marzo, los puestos con número de control: 7508, 7509, 7510, 7511, 643, 644, 7008, 7514 y 4170.

SEGUNDA

Las referencias a la Consejería de Educación y Cultura en el artículo 1.3 de la Ley 1/1985, de 24 de enero, de creación del Consejo de la Juventud de Extremadura, en el art. 1.º del Decreto 44/1990 de 5 de junio por el que se crea el Consejo Regional de Deporte, y en art. 1.º del Decreto 15/1991 de 19 de febrero por el que se crea la Comisión del Plan Integral de Juventud, se entenderán hechas a la Consejería de Educación y Juventud.

TERCERA

Quedan adscritos a la Secretaría General Técnica, hasta tanto se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación y Juventud, los puestos de trabajo de la anterior Consejería de Educación y Cultura que a continuación se relacionan:

1.º De la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura aprobado por Decreto 83/1992, de 30 de junio, los puestos de trabajo con número de control: 659, 665, 672, 670, 7504, 648, 756, 651, 7506, 668, 663, 669, 654, 815, 3108, 657, 3002, 677, 771 y 655.

2.º De la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura aprobada por Decreto 56/1992, de 19 de mayo, los puestos de trabajo con número de control: 492, 493, 496, 501, 504, 505, 506 y 507.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 93/1989, de 3 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 20 de abril de 1993, por la que se regula la contratación de Actividades Culturales a realizar en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con el Artículo 7.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, se considera necesario el apoyo a los Ayuntamientos en la tarea de promocionar iniciativas y programas en el campo de la cultura que, al mismo tiempo, favorezca el desarrollo y promoción de artistas, agrupaciones y entidades culturales que realizan su trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Con tal propósito, la Consejería de Educación y Cultura espera contribuir, con los responsables municipales, a la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda, de los ciudadanos, tanto en materia de exhibición, como de formación e infraestructura, así como la consolidación de programas estables y permanentes, aulas de Música, talleres de teatro, etcétera, que vayan calando en la formación y el gusto por los temas culturales en capas cada vez más amplias de nuestra Comunidad.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa se dispone lo siguiente:

ARTICULO 1.º Por la presente Orden se regula la contratación de actividades culturales en colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993.

ARTICULO 2.º Las contrataciones de actividades culturales llevadas a cabo por la Consejería de Educación y Cultura se abordará a través de los siguientes Programas:

PROGRAMA I: Utilización de los Escenarios Móviles de la Consejería de Educación y Cultura, por los Ayuntamientos con una población inferior a 2.000 habitantes.

Con este programa se pretende facilitar la tarea de los Ayuntamientos menos dotados de infraestructura escénica, en orden a satisfacer la demanda creciente de bienes culturales por parte de los ciudadanos de estas poblaciones.

PROGRAMA II: Apoyo a la realización de actividades teatrales, musicales y de folklore extremeño, organizadas por Ayuntamientos con población inferior a 6.000 habitantes.

La finalidad de este programa es prestar el necesario apoyo a aquellos Ayuntamientos con población inferior a 6.000 habitantes, que vayan a desarrollar actividades culturales bajo la modalidad de teatro, música o danza.

ARTICULO 3.º PROGRAMA I:

1.º—Los Ayuntamientos que deseen utilizar los equipos móviles de la Consejería de Educación y Cultura para la realización de actividades culturales durante los meses de verano: junio, julio, agosto y septiembre, deberán solicitarlo en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.º—Dichos equipos prestarán servicio en localidades con población inferior a 2.000 habitantes.

El número máximo de días para la utilización de los Escenarios Móviles será de 3 días consecutivos.

3.º—La Consejería de Educación y Cultura elaborará, en colaboración con los Ayuntamientos, la programación de actividades culturales, responsabilizándose ésta de la contratación de los correspondientes grupos y de su financiación.

4.º—Será responsabilidad de los Ayuntamientos sufragar los gastos de estancia de personal (cuatro personas) que acompañan a los Escenarios Móviles.

ARTICULO 4.º Los Ayuntamientos se obligarán a realizar la divulgación y promoción de la programación de los Escenarios Móviles en su ámbito local, haciendo constar en primer término, el patrocinio de la misma por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura. Una vez finalizada la actividad, y en el plazo de una semana, los Ayuntamientos enviarán a la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa informe y valoración detallada de las incidencias y desarrollo de la actividad, acompañado del cartel utilizado en su difusión.

ARTICULO 5.º La participación en este programa condiciona el disfrute de los beneficios municipales en la convocatoria realizada por la Consejería de Educación y Cultura para Ayuntamientos de población inferior a 6.000 habitantes.

ARTICULO 6.º El presente programa irá con cargo al Concepto 226.09, del Servicio 03, de la Sección 13, Programa 455 A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993, destinándose a tal fin la cantidad máxima de Treinta millones de pesetas (30.000.000 de pesetas).

ARTICULO 7.º PROGRAMA II:

1.º—Cada Ayuntamiento podrá solicitar un máximo de tres actividades a celebrar con anterioridad al 1 de noviembre del año 1993, asignando, la Consejería de Educación y Cultura, hasta un máximo de 250.000 pesetas para el total de las tres actividades.

Si algún Ayuntamiento propusiese una sola actividad, la Consejería de Educación y Cultura determinará la cantidad correspondiente a dicha actuación.

2.º—Se considerará preferente, para la concesión del presente programa, la programación de actividades declaradas de Interés Artístico Regional por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

Caso de programar actividades no consideradas de Interés Artístico Regional, la Consejería de Educación y Cultura determinará la cantidad a asignar a esas actividades.

3.º—La Consejería de Educación y Cultura abonará a los grupos las cantidades que les corresponda, en virtud de la presente Orden, mediante contrato que se elaborará para tal fin, correspondiendo a los diferentes Ayuntamientos abonar las cantidades restantes hasta completar el cachet, una vez que la Consejería de Educación y Cultura resuelva las peticiones formuladas.

4.º—La Consejería de Educación y Cultura remitirá a cada Ayunta-

miento la Guía de actividades Culturales 1993, a la cual se recurrirá para formular las propuestas de actividades. Sólo en circunstancias excepcionales podrán admitirse propuestas no incluidas en la citada Guía.

5.º—Los Ayuntamientos deberán cumplimentar el Anexo I que acompaña a la presente Orden y remitirla a la Consejería de Educación y Cultura (calle Santa Julia, 5, 06800-Mérida) en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

6.º La Consejería de Educación y Cultura valorará las diferentes propuestas remitidas por los Ayuntamientos y coordinará aquellas actividades que fueran aprobadas, a tenor de lo dispuesto en la presente Orden.

7.º Los Ayuntamientos participantes en el Programa II recogido en la presente Orden, quedan obligados a justificar cada una de las actividades, incluidas en esta Campaña, entregando el día de las actuaciones a los grupos o solistas, los siguientes documentos:

—Certificado del Interventor o Secretario que acredite la actuación y

—Fotocopia del recibo o libramiento que justifique el pago de la parte correspondiente al Ayuntamiento.

Ambos documentos serán entregados por los grupos o solistas en la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa de la Consejería de Educación y Cultura en el plazo máximo de 7 días des-

de la fecha de cada actuación. Caso de no entregarlos en el plazo previsto, no será abonada la actuación correspondiente.

Asimismo los Ayuntamientos enviarán a la Consejería de Educación y Cultura los folletos, carteles o cualquier otra publicidad de las actividades donde deberá hacerse constar el patrocinio y colaboración de la Consejería de Educación y Cultura.

8.º La Consejería de Educación y Cultura destinará al presente Programa II, la cantidad máxima de Veinticinco millones de pesetas (25.000.000 de pesetas) que irán a cargo del Concepto 226.09, del Servicio 03, de la Sección 13, Programa 455 A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa para desarrollar el contenido de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de abril de 1993.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ANEXO I

<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>Nº HABITANTES</u>	<u>PERSONA RESPONSABLE</u>
_____	_____	<u>NOMBRE</u> _____
		<u>DIRECCION</u> _____
		<u>TELEFONO</u> _____

GRUPOS O SOLISTAS SELECCIONADOS

<u>NOMBRE</u>	<u>CACHET</u>	<u>FECHA DE ACTUACION</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

VoBo _____ a _____ de _____ 1993

EL ALCALDE,

Fdo. /

ORDEN de 20 de abril de 1993, por la que se regula la Guía de Teatro, Música y Danza y la Declaración de Interés Artístico Regional para el presente año, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con el artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia la Consejería de Educación y Cultura considera necesario la publicación de una Guía de Grupos y Artistas Teatrales y Musicales, con el fin, por una parte, de facilitar a los mismos la difusión de sus producciones, y por otra, proporcionar a los Ayuntamientos y programadores un instrumento informativo que les facilite su tarea a la hora de confeccionar sus actividades culturales, sin olvidar otras líneas de apoyo, con el ánimo de seguir estimulando la producción autóctona de calidad favoreciendo con ello la actividad cultural a través de la declaración de Interés Artístico Regional.

Por otro lado, la presente convocatoria está en concordancia con lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural Educativa, se dispone lo siguiente:

ARTICULO 1.º Por la presente Orden se establece convocatoria pública para Grupos o Solistas extremeños que deseen estar incluidos en la Guía de la Consejería de Educación y Cultura, que estén dentro de las modalidades siguientes:

A) TEATRO:

- Profesionales
- Aficionados

B) MUSICA:

- Clásica (Grupos de Cámara y solistas)
- Popular (Agrupaciones Folklóricas, Folk, Flamenco, Cantautores)
- Jazz
- Pop-Rock
- Bandas de Música y Orquestas
- Corales

C) DANZA

D) ANIMACION Y VARIEDADES

ARTICULO 2.º Las solicitudes para ser incluidas en la Guía deberán

ir acompañadas de los siguientes documentos, de acuerdo con el Anexo I de la presente Orden:

A) Fotografía en color y curriculum del grupo o solistas.

B) Datos del Director o representante (nombre, apellidos, D.N.I. Dirección, teléfonos).

C) Espectáculo o producción actual: Descripción, Género, Número de integrantes. (Repertorio).

D) Necesidades Técnicas.

E)

- Profesionales: Presupuesto o cachet (desglosado) del espectáculo
- No profesionales: gastos de producción y desplazamiento.

F) En el supuesto de grupos o solistas profesionales deberán enviar la documentación pertinente que acredite tal circunstancia, así como el encontrarse al corriente del pago de la Seguridad Social, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales con respecto a su personal y estar al corriente de las correspondientes obligaciones tributarias y un desglose de los gastos de producción (Nóminas, gastos de montaje, explotación y corrientes).

G) Estar incluido en el Registro de Profesionales y Grupos Vocacionales de esta Consejería de Educación y Cultura (Orden de 2 de enero de 1990, publicada en el D.O.E. de 16 de enero).

ARTICULO 3.º Aquellas solicitudes que muestren su interés por participar en la Declaración de Interés Artístico Regional de grupos de teatro, música y danza, serán evaluadas e informadas por una Comisión Técnica designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural y Educativa.

ARTICULO 4.º Se considerará preferente, para la declaración de Interés Artístico Regional, la trayectoria de estabilidad, permanencia en la producción gestión artística y la dedicación en el ámbito geográfico de la Comunidad Extremeña, del grupo o solista.

ARTICULO 5.º Los grupos o solistas que resulten declarados de Interés Artístico Regional, serán objeto de ayuda en gira, de hasta el 25 % del cachet por función, debiendo acreditar un mínimo de 10 funciones siempre que éstas se celebren en poblaciones mayores de 6.000 habitantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no contabilizándose más de una función por localidad.

La Consejería de Educación y Cultura destinará, a tal efecto, un máximo de diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas) de su presupuesto para 1993.

ARTICULO 6.º La Consejería de Educación y Cultura a propuesta de la Comisión Técnica, publicará en la guía la relación de grupos o solistas declarados de Interés Artístico Regional y la ayuda total otorgada a cada uno de ellos.

ARTICULO 7.º Cualquier alteración sustancial del proyecto deberá ser comunicado a la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa pudiendo dar lugar a la anulación de la subvención otorgada como grupo declarado de Interés Artístico Regional.

ARTICULO 8.º La Consejería de Educación y Cultura hará efectivas las subvenciones otorgadas mediante la presentación por parte de los grupos o solistas de los siguientes documentos:

—Certificado acreditativo de cada actuación firmado por el Secretario interventor del Ayuntamiento respectivo.

—Fotocopia del recibo que justifique el pago de la parte correspondiente al Ayuntamiento.

Los Ayuntamientos que contraten grupos o solistas declarados de Interés Artístico Regional quedan obligados a facilitarles estos documentos el día que se celebre la actividad.

ARTICULO 9.º La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a la vista de las solicitudes presentadas y la documentación complementaria correspondiente, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones juzgue preciso para la valoración de los proyectos presentados.

ARTICULO 10.º Los colectivos o personas que deseen concurrir a esta convocatoria deberán remitir la documentación y Anexo debi-

damente cumplimentado en el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura a la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa de la Consejería de Educación y Cultura (calle Santa Julia, núm. 5 - Mérida) y dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura.

ARTICULO 11.º Las subvenciones concedidas de acuerdo con lo estipulado en la presente Orden serán abonadas con cargo a la Sección 13, Servicio 03, Concepto 226.09, del Programa 455-A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993.

DISPOSICION ADICIONAL

Los beneficiados por la Declaración de Interés Artístico Regional para el año 1993 podrán hacer uso de ella y caso de obtener ayuda vendrán obligados a utilizar la identificación gráfica que la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura establezca para la publicidad, independientemente de las ayudas que puedan recibir de otras entidades.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de abril de 1993.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ANEXO I

NOMBRE ARTISTICO: _____

FOTOGRAFIA

HISTORIAL/CURRICULUM

CONTRATACION:

PROFESIONALES:

CACHET: _____

REPERTORIO

NECESIDADES TECNICAS:

FECHAS DISPONIBLES:

AFICIONADOS:

GASTOS PRODUCCION/DESPLAZAMIENTO:

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

DECRETO 44/1993, de 27 de abril, por el que se regulan las ayudas y subvenciones para proyectos de inversión nueva de materiales y equipos en Escuelas-Talleres y Casas de Oficio de Extremadura, al amparo del Plan de Empleo de Extremadura.

Tomando como referencia lo preceptuado en el Plan de Empleo de Extremadura, en el que se sentaron las bases para potenciar la creación de nuevas Escuelas-Talleres y Casas de Oficio de Extremadura, facilitando de esta manera la formación y capacitación de jóvenes demandantes de empleo para su acceso, en óptimas condiciones, al mercado de trabajo, se han venido dictando anualmente Decretos, por los que se instrumentalizaron ayudas y subvenciones con el objeto de que las Escuelas-Talleres y Casas de Oficio de nuestra Comunidad Autónoma, pudieran impulsar proyectos de nueva inversión que tuvieran por finalidad la restauración, rehabilitación, recuperación y/o mantenimiento del Patrimonio Histórico-Artístico de Extremadura, así como el embellecimiento de áreas de interés público.

El apoyo institucional de la Junta de Extremadura a estas Escuelas-Talleres y Casas de Oficio, persigue un doble objetivo: dotar a las mismas de los medios materiales precisos para su creación y desarrollo en nuestra región, y la necesidad de formar personal cualificado en realizar trabajos de restauración, rehabilitación, recuperación y/o conservación del Patrimonio Histórico-Artístico y de entornos artísticos y monumentales, con el objeto también, de integrarlos al mundo laboral, bien sea como trabajadores por cuenta ajena, o como autónomos o cooperativistas.

Teniendo en cuenta que los resultados obtenidos hasta ahora, son óptimos en relación con los objetivos que se perseguían y comprobado el interés demostrado por las referidas entidades, en aras a la continuidad de las subvenciones destinadas a los proyectos ya mencionados, es aconsejable seguir con el apoyo de la Junta de Extremadura para el presente ejercicio.

En base a lo anteriormente expuesto, a propuesta del Excmo Sr. Consejero de Educación y Juventud, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 27 de abril de 1993.

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.

Por el presente Decreto se regula la concesión de ayudas y sub-

venciones a Escuelas-Talleres y Casas de Oficio de Extremadura, para la realización de inversiones nuevas de materiales y equipos previstos para los proyectos que se ejecuten en 1993.

ARTICULO SEGUNDO.

Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas y subvenciones las Escuelas-Talleres y Casas de Oficio de Extremadura constituidas legalmente como tales, a través de sus respectivos Ayuntamientos, cuyos programas, tengan por finalidad la ejecución de proyectos de restauración, rehabilitación, recuperación y conservación o mantenimiento del Patrimonio Histórico-Artístico de Extremadura, así como del embellecimiento de áreas de interés público.

En ningún caso se subvencionarán proyectos que incluyan edificaciones de nueva planta.

ARTICULO TERCERO.

1.º Las ayudas y subvenciones serán destinadas a sufragar los gastos de nuevas inversiones en materiales y equipos necesarios para ejecutar durante 1993 los proyectos recogidos en los programas a que se refiere el artículo segundo.

2.º En todo caso, la cuantía de la subvención o ayuda, no podrá superar el 70% del importe total de la nueva inversión de materiales y equipos previstas para los proyectos a ejecutar en 1993.

3.º En el supuesto de actuaciones en inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural, que deberán contar siempre con autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural, a través de las Comisiones Provinciales de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de Extremadura, la Consejería de Educación y Juventud, podrá ampliar su colaboración aportando el proyecto de ejecución, sufragando todo o parte del gasto del mismo, pudiendo ser deducido su importe del total de la subvención que se acuerde conceder.

ARTICULO CUARTO.

1.º Los Ayuntamientos solicitantes deberán remitir una instancia por cada proyecto, en el modelo oficial, que se adjunta como anexo a este Decreto, a la Consejería de Educación y Juventud, calle Santa Julia, 5 en Mérida, o en los Centros de Atención Administrativa, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, debiendo contar en cualquier caso, con el correspondiente sello de entrada del Registro de Documentos.

2.º La solicitud de estas ayudas y subvenciones, conllevará la aceptación de lo regulado en el presente Decreto.

ARTICULO QUINTO.

Las instancias deberán ir acompañadas de:

1.º Memoria en la que se recogerán los siguientes datos:

- 1) Denominación y ubicación de la Escuela Taller y/o Casa de Oficio.
- 2) Objetivos básicos del programa o proyecto a ejecutar.
- 3) Número, características y emplazamiento de los edificios o monumentos considerados de interés y que están afectados por el plan técnico de restauración, rehabilitación, recuperación y conservación o mantenimiento.
- 4) Proyecto de ejecución y/o memoria técnica valorada suscrita por Arquitecto o Arquitecto Técnico Municipal, especificando las fases de desarrollo y duración del mismo.
- 5) Programa de las especialidades formativas que se impartirán junto con un informe sobre las perspectivas reales del empleo.

2.º Presupuesto detallado en el que aparezcan desglosadas las cantidades destinadas a la adquisición de materiales y equipos para cada uno de los proyectos a realizar en 1993, exclusivamente, aunque el/los proyectos tengan un plazo de ejecución superior al año, indicando el porcentaje que cubre la subvención que se solicita en relación con el presupuesto global de la nueva inversión.

3.º Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.º Certificación expresa del Alcalde del Ayuntamiento, en el que se recojan las cantidades recibidas o pendientes de recibir, así como solicitudes cursadas como petición de otras ayudas oficiales, para los mismos proyectos.

5.º Cuantos documentos se estimen oportunos a efectos de fundamentar la petición.

ARTICULO SEXTO.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución expresa del Consejero de Educación y Juventud, a propuesta del Secretario General Técnico, estableciéndose para ello, un plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente al de finalización del período de admisión de solicitudes que establece el artículo 8.º de este Decreto.

ARTICULO SEPTIMO.

Si de las comprobaciones y/o inspecciones que realizare la Consejería de Educación y Juventud, apareciera algún incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue

otorgada la subvención, se estará a lo estipulado en la nueva redacción dada en el Artículo Unico, punto 2.º del Decreto 17/1993, de 24 de febrero, al artículo 10.º del Decreto 77/1990, de 14 de octubre, regulador del Régimen General de Subvenciones.

ARTICULO OCTAVO.

1.º El plazo de admisión de solicitudes será de 45 días naturales, contados a partir de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO NOVENO.

1.º Las subvenciones y ayudas reguladas en el presente Decreto serán compatibles con la percepción de ayudas concedidas por otros organismos oficiales.

2.º En ningún caso el total de subvenciones concedidas podrá exceder de la cuantía de la inversión realizada.

3.º El pago de las subvenciones acordadas, se efectuará mediante transferencia bancaria a los ayuntamientos beneficiarios de las mismas.

DISPOSICION DEROGATORIA

PRIMERA.—Queda derogado el Decreto 78/1992, de 16 de junio, que regulaba estas mismas ayudas y subvenciones para 1992.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Si en el plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente al de finalización del período de admisión de solicitudes que establece el artículo 8.º de este Decreto, no se dicta resolución expresa por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, se entenderá denegada la petición de subvención.

SEGUNDA.—Se autoriza al Consejero de Educación y Juventud a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente Decreto.

TERCERA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA EN SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVERSION NUEVA DE MATERIALES Y EQUIPOS EN ESCUELAS-TALLER Y CASAS DE OFICIO DE EXTREMADURA PARA 1993.

D. _____
 con D.N.I. número _____ con domicilio en calle _____
 _____ nº _____ de _____
 como Alcalde del Ayuntamiento de _____
 con sede en c/ _____ nº _____
 de _____
 a V.E. tiene el honor de

E X P O N E R,

Que de acuerdo con el Decreto /1993, de _____ de
 de 1993 (D.O.E. nº _____).

S O L I C I T A,

En relación con los programas contenidos en el art. 2º del
 citado Decreto, una subvención económica de _____ a la
 cual no supera el 70% del importe total de la nueva inversión de materiales
 y equipos prevista para 1993 en la ejecución del proyecto de _____

En _____, a _____ de _____ de mil
 novecientos noventa y tres.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 3 de mayo de 1993, por la que se dispone el nombramiento de don Fernando Muñoz López, como Jefe del Gabinete de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, en su redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el Régimen Jurídico del Personal Eventual, vengo a disponer el nombramiento de don Fernando Muñoz López, como Jefe del Gabinete de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Mérida, 3 de mayo de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993, y artículo 33.10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con los artículos 19 y 20 del Decreto 3410/1975 de 25 de noviembre, que desarrolla el artículo 7 de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, y con los Decretos 1005/1974 de 4 de abril y Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, así como las establecidas en el artículo 33.5 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las referidas, en el artículo 6.c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de mayo de 1993.

La Consejera de Bienestar Social,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 5 de mayo de 1993, sobre delegación de competencias en el Secretario General Técnico.

Por la presente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 33 y 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Delegar en el Secretario General Técnico de esta Consejería las competencias en materia de contratación que me atribuyen los artículos 21.1 de la Ley 9/1992, de 18

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

DECRETO 67/1993, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de don Francisco Sánchez Chacón como secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Consejero de Educación y Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, del Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de abril de 1993,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Cesar a don Francisco Sánchez Chacón como Se-

cretario General Técnico de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

DECRETO 68/1993, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Sánchez Chacón como Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Consejero de Educación y Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de abril de 1993,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Nombrar a don Francisco Sánchez Chacón como Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de marzo de 1993, por la que se autoriza la firma de un convenio de sponsorización entre la Consejería y el Badajoz Baloncesto Club.

La Consejería de Agricultura y Comercio a través de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias tiene encomendada la función de difusión de los productos extremeños como medio de fomentar la comercialización, consumo etcétera, de los productos de la Región, siendo la divulgación de la marca «Alimentos de Extremadura» uno de los puntos de mayor interés para la consecución de los objetivos del programa referido.

Dada la relevancia socioeconómica que el Baloncesto representa en la actualidad, la publicidad asociada del mismo es un medio eficaz como elemento complementario de la financiación de las entidades deportivas.

Dado que el Badajoz Baloncesto Club posee equipos que militan en categoría nacional (Primera y Segunda División nacionales) y la publicidad portada en la indumentaria deportiva de los jugadores puede dar una difusión a nivel nacional a la marca de calidad «Alimentos de Extremadura», objetivo perseguido por la Consejería de Agricultura y Comercio.

Asimismo la publicidad en las entradas y carteles anunciadores de los encuentros como la publicidad estática a instalar en el vallado interior del Pabellón de «La Granadilla», recinto deportivo donde el Badajoz Baloncesto Club celebra sus partidos, puede ser elemento de difusión de la citada marca.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

R E S U E L V O

Autorizar la firma de un convenio de sponsorización con el Badajoz Baloncesto Club, por un importe de 14.000.000 de pe-

setas (catorce millones de pesetas) con cargo a la partida Presupuestaria 12.03.622A.640 «Promoción de Productos Extremeños».

Mérida, 9 de marzo de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 16 de abril de 1993, por la que se adjudica la obra de «Reforma planta tercera del edificio de la Consejería de Agricultura y Comercio, sito en Adriano 4, Mérida», Expte.: 01.00.0019.

Autorizada por Orden de esta Consejería la contratación de las obras de «Reforma planta tercera del edificio de la Consejería de Agricultura y Comercio sito en Adriano 4, Mérida». Expte.: 01.00.0019 por el sistema de Contratación Directa, vista la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación de Obras de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar la obra «Reforma planta tercera del edificio de la Consejería de Agricultura y Comercio sito en Adriano 4, Mérida», a la empresa UNION CONSTRUCTORA SEYMA, S.A. en la cantidad de un millón trescientas cuarenta y seis mil pesetas (1.346.000 pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación de 0.99643770 sobre el presupuesto de contrata. Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 16 de abril de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 16 de abril de 1993, por la que se adjudica la obra «Bosquete ornamental en Montánchez». Expte.: 05.01.0916.

Autorizada por Orden de esta Consejería la contratación de las obras «Bosquete ornamental en Montánchez». Expte.: 05.01.0916.

por el sistema de Contratación Directa, vista la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación de Obras de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar la obra «Bosquete ornamental en Montánchez» a la empresa ANTONIO BALUMBAR PRIOR en la cantidad de ocho millones setecientos setenta mil pesetas (8.770.000 pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación de 0.83992359 sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 16 de abril de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

RESOLUCION de 19 de abril de 1993, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina Las Cañadas del término municipal de Medina de las Torres.

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias necesarias realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero, y punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial», a la explotación porcina «Las Cañadas», propiedad de MIBAM, S.A., situada en el término municipal de Medina de las Torres, y que se haya inscrita en el Registro de Explotaciones porcinas con el núm. 810148. N.º de Registro explotación calificada sanitariamente 10-06/125.

Mérida, 19 de abril de 1993.

El Director General de la Producción Agraria,
TOMAS SANCHEZ VACA

Sr. Jefe del Servicio de Sanidad Animal.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 27 de abril de 1993, por la que se procede al pago de Depósitos Previos, del expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a la Mancomunidad de Calzadilla».

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Villanueva de la Sierra.
Día: 13-05-93.
Hora: 11.30.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de Depósitos Previos a la cantidad de: Dos mil ciento once pesetas. (2.111 pesetas).

RELACION DE AFECTADOS

Propietarios:

Elena García Casasola
Angel Rubio Canillas
Elena González Rodríguez
Gonzalo García de Casasola

ORDEN de 27 de abril de 1993, por la que se procede al pago de Depósitos Previos del expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ensanche y mejora de la Ctra. CC-900 de Venta de San Julián a Madrigal de la Vera. Tramo: Venta de San Julián-Madrigal de la Vera».

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Madrigal de la Vera.
Día: 11-05-93.
Hora: 10.30.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de Depósitos Previos a la cantidad de: Noventa y cuatro mil ochocientos veintinueve pesetas. (94.829 pesetas).

RELACION DE AFECTADOS

Propietarios:

Delfín Rodríguez Morcuende
Ascensión Bruzos de Tena
Jesús Bruzos Pérez
Felipe Retamar Blázquez
Francisco Fariña Pérez

ORDEN de 27 de abril de 1993, por la que se procede al pago de Depósitos Previos del expediente de expropiación Forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a Peraleda de San Román y Garvín».

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Peraleda de San Román.

Día: 10-05-93.

Hora: 11.00.

Ayuntamiento: Garvín.

Día: 10-05-93.

Hora: 13.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de Depósitos Previos a la cantidad de: Ciento veintiséis mil doscientas cincuenta y dos pesetas. (126.252 pesetas).

OBRA: "ABASTECIMIENTO A PERALEDA DE SAN ROMÁN Y GARVÍN".
TÉRMINO MUNICIPAL: GARVÍN

RESUMEN GENERAL DE DEPÓSITOS PREVIOS

Nº ORDEN	POL.	PAR	PROPIETARIO	DEPÓSITO PREVIO	INDENIZACIÓN R.O.	TOTAL A PAGAR
1	6	320	HROS DE SALOMÓN SAN ROMÁN GALLEG0	8	0	8
2	6	321-A	HROS DE SALOMÓN SAN ROMÁN GALLEG0	153	0	153
3	6	321-B	HROS DE SALOMÓN SAN ROMÁN GALLEG0	312	0	312
4	6	317	PEDRO SAN ROMÁN GARCÍA	10	0	10
5	6	318	PEDRO SAN ROMÁN GARCÍA	169	0	169
6	6	312	ISABEL GALLEG0 MARTÍN	17	0	17
7	6	310	JULIA MUÑOZ FERNÁNDEZ Y HNOS	203	0	203
8	6	311	JULIA MUÑOZ FERNÁNDEZ Y HNOS	14	0	14
9	6	308	HROS DE JULIANA MARTÍN MUÑOZ	236	0	236
10	6	309	HROS DE JULIANA MARTÍN MUÑOZ	19	0	19
11	6	306	HROS DE VICTORIANO MUÑOZ LÓPEZ	137	0	137
12	6	307	HROS DE VICTORIANO MUÑOZ LÓPEZ	179	0	179
13	6	305	CASIMIRA MARTÍN ORGAZ	288	0	288
14	6	304	AGUEDA GALLEG0 MARTÍN	374	0	374
15	6	292-A	PRIMITIVO TORIBIO LÓPEZ	348	0	348
SUMA Y SIGUE				2.467	0	2.467

OBRA: "ABASTECIMIENTO A PERALEDA DE SAN ROMÁN Y GARVÍN".
 TÉRMINO MUNICIPAL: GARVÍN

RESUMEN GENERAL DE DEPÓSITOS PREVIOS						
Nº ORDEN	POL	PAB	PROPIETARIO	DEPÓSITO PREVIO	INDEMNIZACIÓN R.O.	TOTAL A PAGAR
16	6	292-B	PRIMITIVO TORIBIO LÓPEZ	68	0	68
17	6	291-A	HROS DE JUANA TORIBIO CALDERÓN	198	0	198
18	6	291-B	HROS DE JUANA TORIBIO CALDERÓN	140	0	140
19	6	262	HERMINIA GARCÍA TORIBIO	154	0	154
20	6	251-A	ANASTASIA MARTÍN MARTÍN	113	0	113
21	6	251-B	ANASTASIA MARTÍN MARTÍN	104	0	1
22	6	258	SANTIAGO SÁNCHEZ JIMÉNEZ	74	0	74
23	6	257	ROMÁN MARTÍN TORIBIO	74	0	74
24	6	255	LUIS GARCÍA MUÑOZ	265	0	265
25	6	216	DOMINGO DOMÍNGUEZ MATEOS	66	0	66
26	6	217-A	DOMINGO DOMÍNGUEZ MATEOS	242	0	242
27	6	217-B	DOMINGO DOMÍNGUEZ MATEOS	44	0	44
28	6	219-A	FELIPE DOMÍNGUEZ MATEOS	218	0	218
29	6	219-B	FELIPE DOMÍNGUEZ MATEOS	56	0	56
30	6	212	JULIA MUÑOZ FERNÁNDEZ Y HNOS	51	0	51
				SUMA Y SIGUE	4.334	4.334

OBRA: "ABASTECIMIENTO A PERALEDA DE SAN ROMÁN Y GARVÍN".
 TÉRMINO MUNICIPAL: GARVÍN

RESUMEN GENERAL DE DEPÓSITOS PREVIOS						
Nº ORDEN	POI.	PAN	PROPIETARIO	DEPÓSITO PREVIO	INDENIZACIÓN R.O.	TOTAL A PAGAR
31	6	213	JULIA MUÑOZ FERNÁNDEZ Y HNOS	265	0	265
32	6	218-A	JULIANA TORIBIO TORIBIO	289	0	289
33	6	218-B	JULIANA TORIBIO TORIBIO	97	0	97
34	6	218-C	JULIANA TORIBIO TORIBIO	73	0	73
35	6	314	ANGEL LÓPEZ SAN ROMÁN	11	0	11
36	6	315	ÁNGEL LÓPEZ SAN ROMÁN	68	0	68
37	6	285	EXCMO AYUNTAMIENTO DE GARVÍN	0	0	0
38	6	286	EXCMO AYUNTAMIENTO DE GARVÍN	0	0	0
39	6	282-A	JULIA FERNÁNDEZ LÓPEZ	4	0	4
40	6	282-B	JULIA FERNÁNDEZ LÓPEZ	36	0	36
41	6	283-A	JULIA FERNÁNDEZ LÓPEZ	168	0	168
42	6	283-B	JULIA FERNÁNDEZ LÓPEZ	68	0	68
43	6	289	AGUSTINA SÁNCHEZ TORIBIO	170	0	170
44	6	290	AGUSTINA SÁNCHEZ TORIBIO	102	0	102
45	6	194	EXMO AYUNTAMIENTO DE GARVÍN	0	0	0
SUMA Y SIGUE				5.685	0	5.685

OBRA: "ABASTECIMIENTO A PERALEDA DE SAN ROMÁN Y GARVÍN".
 TÉRMINO MUNICIPAL: GARVÍN

RESUMEN GENERAL DE DEPÓSITOS PREVIOS

Nº ORDEN	POL	PAR	PROPIETARIO	DEPÓSITO PREVIO	INDENIZACIÓN R.O.	TOTAL A PAGAR
46	6	192	ANA MARÍA LÓPEZ SÁNCHEZ	104	0	104
47	6	191	JULIANA CALDERÓN GARCÍA	154	0	154
48	6	190	EVARISTA DOMÍNGUEZ MATEOS	154	0	154
49	6	187	PATROCINIO JIMÉNEZ SÁNCHEZ	121	0	121
50	6	186-A	PEDRO JIMÉNEZ SÁNCHEZ	109	0	109
51	6	186-B	PEDRO JIMÉNEZ SÁNCHEZ	44	0	44
52	6	172-A	DOMINGO DOMÍNGUEZ MATEOS	7	0	7
53	6	172-B	DOMINGO DOMÍNGUEZ MATEOS	35	0	35
54	6	173-A	FELIPE DOMÍNGUEZ MATEOS	22	0	22
55	6	173-B	FELIPE DOMÍNGUEZ MATEOS	156	0	156
56	6	393-B	JULIO LESMES SERRANO y Hmo.	779	0	779
57	5	180-A	FRANCISCA TORIBIO TORIBIO	154	0	154
58	5	180-B	FRANCISCA TORIBIO TORIBIO	154	0	154
SUMA TOTAL				7.678	0	7.678

Asciende el Depósito Previo a un total de SIETE MIL SEISCIENTAS SETENTA

Y OCHO PESETAS (7.678 Pts).

EL PERITO DE LA ADMINISTRACIÓN



Fdo.- Santiago Gómez Álvarez

Mérida, 22 de Marzo de 1.993
 EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN



Fdo.- Carlos González Mateos.

Obra: " ABASTECIMIENTO A PERALEDA DE SAN ROMÁN Y GARVÍN ".

Término municipal: PERALEDA DE SAN ROMÁN.

RESUMEN GENERAL DE DEPÓSITOS PREVIOS.

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DEPÓSITO PREVIO	INDEMNIZACIÓN R.O.	SUMA TOTAL
5	82	ANTONIO CÁCERES MARTÍN	508	0	508
5	89	GREGORIO MONTERO MARTÍN	448	0	448
5	90	RAJUNDA CARBONERO LEON	876	0	876
5	91	ALFONSO BAYAN CARBONERO	697	0	697
5	92	MANUEL BAYAN BRAVO	381	0	381
5	93	ADORACIÓN LEON SANTOS	693	0	693
5	94	FRANCISCO BAYAN FERNÁNDEZ	525	0	525
5	95	IGNACIO ARROYO CARBONERO	1.996	0	1.996
5	96	TIMOTEO FERNÁNDEZ MORENO	468	0	468
5	97	TRINIDAD CARBONERO ARROYO	1.502	0	1.502
5	98	PEDRO LEON ESPUELA	783	0	783
5	140	MÁXIMO DIAZ SANTOS	210	0	210
5	139	AURORA SANTOS RUBIGÁÑEZ	3.718	0	3.718
5	138	TIBURCIO MARTÍN MARTÍN	2.932	0	2.932
5	137	ADORACIÓN LEON SANTOS	3.640	0	3.640
5	141	JORGE MASA MORENO	585	0	585
5	142	CÁNDIDA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	203	0	203
5	145	ANDREA ARROYO LEON	552	0	552
Suma y sigue:			20.717	0	20.717

Obra: " ABASTECIMIENTO A PERALEDA DE SAN ROMÁN Y GARVÍN ".
 Término municipal: PERALEDA DE SAN ROMÁN.
RESUMEN GENERAL DE DEPÓSITOS PREVIOS.

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DEPÓSITO PREVIO	INDEMNIZACIÓN R.O.	SUMA TOTAL
5	143	JORGE MASA MORENO	429	0	429
5	144	DAMIÁN MONTERO MARTÍN	955	0	955
5	146	FRANCISCO BAYAN FERNÁNDEZ	43	0	43
5	75	DAMIÁN MONTERO MARTÍN	52	0	52
5	73	PAULINA LLAVE SÁNCHEZ	1.434	0	1.434
5	72	PEDRO REDONDO MARTÍN	1.555	0	1.555
5	71	DAMIÁN FERNÁNDEZ ARROYO	1.226	0	1.226
5	70	EMILIO MONTERO LEON	1.225	0	1.225
5	69	MÁXIMO CARBONERO MORENO	103	0	103
5	68	SANTIAGO CARBONERO FUENTES	86	0	86
5	66	TEODORO RAMIRO FERNÁNDEZ	633	0	633
5	65	JOSÉ ESPUELA REDONDO	14	0	14
5	64	TIBURCIO MARTÍN MARTÍN	43	0	43
2	388	JERÓNIMO DIAZ CARBONERO	3.004	0	3.004
2	391	PUBLIO CARBONERO MONTERO	134	0	134
2	392	PEDRO FUENTES MONTERO	216	0	216
2	393	PUREZA MONTERO BERZOCANA	273	0	273
2	394	JOSÉ LEON LEON	481	0	481
2	399	JULIÁN FERNÁNDEZ ARROYO	3.250	0	3.250
Suma y sigue:			35.873	0	35.873

Obra: " ABASTECIMIENTO A PERALEDA DE SAN ROMÁN Y GARVÍN ".
 Término municipal: PERALEDA DE SAN ROMÁN.
RESUMEN GENERAL DE DEPÓSITOS PREVIOS.

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DEPÓSITO PREVIO	INDEMNIZACIÓN F.O.	SUMA TOTAL
2	401	DAMIÁN FERNÁNDEZ ARROYO	929	0	929
2	400	ADORACIÓN FERNÁNDEZ LÓPEZ	193	0	193
2	402	SABINO LEON MONTERO	80	0	80
2	403	BENICIO FUENTES BAYAN	55	0	55
2	405-404	HDROS DE DIONISIO MARTÍN	123	0	123
2	404-505 BIS	DESIDERIO BRAVO REDONDO	123	0	123
2	146	JUAN PEDRO MONTERO CARBONERO	202	0	202
2	145	JUAN PEDRO MONTERO CARBONERO	145	0	145
2	387	PEDRO MONTERO LEON	32.032	0	32.032
2	329	ANDRÉS ARROYO FUENTES	82	0	82
2	328	FRANCISCO BAYAN FERNÁNDEZ	245	0	245
2	322	PAULINO CARBONERO FERNÁNDEZ	3.500	0	3.500
2	344	HNAS ARROYO FUENTES	12	0	12
2	321	LORENZO MONTERO ESPUELA	5.158	0	5.158
2	323	MÁXIMO CARBONERO MORENO	1.560	0	1.560
2	330	AURORA MONTERO MORENO	762	0	762
2	324	JULIÁN FERNÁNDEZ ARROYO	83	0	83
2	325	MANUEL ESTRELLA FUENTES	25	0	25
Suma y sigue:			81.182	0	81.182

Obra: " ABASTECIMIENTO A PERALEDA DE SAN ROMÁN Y GARVÍN " .

Término municipal: PERALEDA DE SAN ROMÁN .

RESUMEN GENERAL DE DEPÓSITOS PREVIOS.

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DEPÓSITO PREVIO	INDEMNIZACIÓN R.O.	SUMA TOTAL
2	326	FRANCISCO BAYAN FERNÁNDEZ	24	0	24
2	327	JUAN FUENTES RINCÓN	70	0	70
2	331	JULIÁN FERNÁNDEZ ARROYO	1.625	0	1.625
2	334	FAUSTO MONTERO MARTÍN	79	0	79
2	342	BENICIO FUENTES BAYAN	638	0	638
2	333	MÁXIMO CARBONERO MORENO	259	0	259
2	335	LADISLAO REDONDO MONTERO	168	0	168
2	337	MARÍA DIAZ LEON Y VICTOR DIAZ FERNÁNDEZ	210	0	210
2	340	ANDRÉS TRUJILLO FERNÁNDEZ	140	0	140
2	341	Mª LUZ CARBONERO MARTÍN	1.425	0	1.425
2	343	ANTONIO BRASERO PUYOL	3.438	0	3.438
2	345	BENICIO FUENTES BAYAN	390	0	390
2	366	JOSÉ MASA MORENO	520	0	520
2	367	BENIGNO SANTOS CARBONERO	364	0	364
2	368	ANDRÉS TRUJILLO FERNÁNDEZ	500	0	500
2	368'	LUCIO CARBONERO MORENO	500	0	500
2	368''	Mª JESÚS SANTOS REDONDO	6	0	6
2	369	ANTONIO BRASERO PUYOL	1.170	0	1.170
Suma y sigue:			92.708	0	92.708

Obra: " ABASTECIMIENTO A PERALEDA DE SAN ROMÁN Y GARVÍN ".

Término municipal: PERALEDA DE SAN ROMÁN.

RESUMEN GENERAL DE DEPÓSITOS PREVIOS.

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DEPÓSITO PREVIO	INDEMNIZACIÓN R.O.	SUMA TOTAL
2	370	FRANCISCO BAYAN FERNÁNDEZ	1.560	0	1.560
2	322'	AGUSTINA BRAVO SERRANO	252	0	252
2	371	ANDRÉS ARROYO MARTÍN	820	0	820
2	373	FRANCISCO BAYAN FERNÁNDEZ	436	0	436
2	374	ANTONIO BRASERO PUYOL	442	0	442
2	375	FRANCISCO BAYAN FERNÁNDEZ	352	0	352
2	376	FRANCISCO BAYAN FERNÁNDEZ	4.940	0	4.940
2	337	MATEO LEON BRASERO	2.652	0	2.652
2	378	ZOILO ARROYO MARTÍN	1.755	0	1.755
2	379	ANDRÉS ARROYO MARTÍN	1.443	0	1.443
2	380	FRANCISCO MONTERO MARTÍN	2.886	0	2.886
2	381	FLORENCIO MARTÍN MARTÍN	1.345	0	1.345
2	382	JUANA BRASERO MARTÍN	328	0	328
2	383	SATURINO BRASERO MARTÍN	507	0	507
2	384	ANDRÉS ARROYO MARTÍN	374	0	374
2	385	HDROS DE DIONISIO MARTÍN	3.449	0	3.449
2	412	ANTONIA ESPELA SANTOS	8	0	8
2	409	MARCELINA LEON LEON	624	0	624
Suma y sigue:			116.881	0	116.881

Obra: " ABASTECIMIENTO A PERALEDA DE SAN ROMÁN Y GARVÍN ".

Término municipal: PERALEDA DE SAN ROMÁN.

RESUMEN GENERAL DE DEPÓSITOS PREVIOS.

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DEPÓSITO PREVIO	INDEMNIZACIÓN R.O.	SUMA TOTAL
4	103	GREGORIO DIAZ CARBONERO	46	0	46
2	321	LORENZO MONTERO ESPUELA	17	0	17
2	320	VICTORIANO ARROYO MARTÍN	20	0	20
2	319	FRANCISCO ESTRELLA SÁNCHEZ	22	0	22
2	217	JUAN PEDRO MONTERO CARBONERO	51	0	51
2	217'	ISIDRO SERRANO CARBONERO	51	0	51
2	217''	EUSTAQUIA CARBONERO ESPUELA	51	0	51
2	205	MARCOS LEON MARTÍN	416	0	416
2	204	ANTONIA ESPUELA SANTOS	416	0	416
2	203	GREGORIA DIAZ FUENTES	416	0	416
2	550	RAFAELA ESTRELLA BRASERO	86	0	86
2	580	FRANCISCO SERRANO FUENTES	23	0	23
2	552	ANDRÉS BRASERO ARROYO	78	0	78

S U M A D E T O T A L E S:

118.574

118.574

ORDEN de 27 de abril de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio de los propietarios afectados por la obra de: «Acondicionamiento de la C-501 de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Jarandilla-Valverde de la Vera».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Talaveruela.
Día: 11-05-93.
Hora: 11:30.

Ayuntamiento: Viandar.
Día: 11-05-93.
Hora: 12:30.

Ayuntamiento: Losar de la Vera.
Día: 11-05-93.
Hora: 13:30.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el pago de justiprecio a la cantidad de: Cinco millones trescientas noventa y siete mil trescientas cincuenta y seis pesetas (5.397.356 Ptas.).

Obra: Acondicionamiento de la C-501, de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Jarandilla-Valverde.

Término Municipal de Talaveruela

Propietarios:
Hnos. Carrizal Martín
Dolores y Luis Timón Timón
Marcelo Timón Prieto

Angeles Timón Prieto
Juan José Timón Domínguez
Eusebia Pérez González

Término Municipal de Viandar

Propietarios:
Maximiliano Alonso Alonso
José Domínguez Domínguez

Término Municipal de Losar

Propietario:
Lorenzo Pinar Fabián

RESOLUCION de 13 de abril de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la ubicación del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Area de Gestión Badajoz 3: Villanueva de la Serena-Don Benito.

Para dar cumplimiento al artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental de la ubicación del «Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Area de Gestión Badajoz 3: Villanueva de la Serena-Don Benito», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de Abril de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 20 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Travesía de Valverde de la Vera en la Carretera C-501.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 marzo de 1993, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23-07-92), RESUELVE: Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa JUAN NICOLAS GOMEZ E HIJOS, S.A., en la cantidad de 39.983.384 Ptas. (Treinta y nueve millones novecientos ochenta y tres mil trescientas ochenta y cuatro pesetas), importe ofertado a la variante n.º 1.

Mérida, 20 de abril de 1993.

El Director General de Infraestructura.
P.D. 15-07-92 (D.O.E. 23-07-92),
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 20 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Travesía de Trujillo en la Carretera C-524.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 marzo de 1993, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23-07-92), RESUELVE: Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa CORVIAM, S.A., en la cantidad de 49.962.086 Ptas. (Cuarenta y nueve millones

novecientos sesenta y dos mil ochenta y seis pesetas), importe ofertado a la variante n.º 1.

Mérida, 20 de abril de 1993.

El Director General de Infraestructura.
P.D. 15-07-92 (D.O.E. 23-07-92),
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 20 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Travesía de Navalморal de la Mata en la Carretera CC-904.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 marzo de 1993, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23-07-92), RESUELVE: Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa HUARTE, S.A., en la cantidad de 64.912.859 Ptas. (Sesenta y cuatro millones novecientos doce mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas).

Mérida, 20 de abril de 1993.

El Director General de Infraestructura.
P.D. 15-07-92 (D.O.E. 23-07-92),
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 20 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Travesía de Jarandilla de la Vera en las Carreteras C-501 y CC-904.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 marzo de 1993, así como el Informe y Propuesta de Adju-

dicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23-07-92), RESUELVE: Adjudicar definitivamente las citadas obras a la unión temporal de empresas JUAN NICOLAS GOMEZ E HIJOS, S.A.-VICTOR BURCIO NUÑEZ, en la cantidad de 89.914.815 Ptas. (Ochenta y nueve millones novecientos catorce mil ochocientos quince pesetas), importe ofertado a la variante n.º 1.

Mérida, 20 de abril de 1993.

El Director General de Infraestructura.
P.D. 15-07-92 (D.O.E. 23-07-92),
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 20 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Ensanche y Mejora de la Carretera CC-900, de Venta de San Julián a Madrigal de la Vera. Tramo: LP de Toledo-Madrigal de la Vera.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 marzo de 1993, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23-07-92), RESUELVE: Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa PROBISA, en la cantidad de 90.294.941 Ptas. (Noventa millones doscientas noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y una pesetas), importe ofertado a la variante n.º 1.

Mérida, 20 de abril de 1993.

El Director General de Infraestructura.
P.D. 15-07-92 (D.O.E. 23-07-92),
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 20 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Ensanche y Mejora de la Carretera CC-200, de la C-512 a Las Mestas. Tramo: C-512-Las Mestas.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 marzo de 1993, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23-07-92), RESUELVE: Adjudicar definitivamente las citadas obras a la unión temporal de empresas BALPIA, S.A.-SENPA, S.A. en la cantidad de 65.600.000 Ptas. (Sesenta y cinco millones seiscientos mil pesetas), importe ofertado a la variante n.º 1.

Mérida, 20 de abril de 1993.

El Director General de Infraestructura.
P.D. 15-07-92 (D.O.E. 23-07-92),
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 20 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de Ensanche y Mejora de la Carretera CC-201, de Las Mestas a La Alberca (LP de Salamanca). Tramo: Las Mestas-LP de Salamanca.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 marzo de 1993, así como el Informe y Propuesta de Adjudicación que al respecto emite el Servicio Regional de Carreteras, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23-07-92), RESUELVE: Adjudicar definitivamente las citadas obras a la unión temporal de empresas CARIJA, S.A.-SENPA, S.A., en la cantidad de 26.500.005 Ptas. (Veintiséis millones quinientas cinco mil pesetas), importe ofertado a la variante n.º 1.

Mérida, 20 de abril de 1993.

El Director General de Infraestructura.
P.D. 15-07-92 (D.O.E. 23-07-92),
MIGUEL GARCIA LEDO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Anuncio de 29 de Marzo de 1993 del Servicio de Reforma Agraria sobre propuesta de expropiación del monte alto y bajo de encina y el derecho de apostar de la Dehesa Boyal denominada «El Prado», del término municipal de Casar de Cáceres.

Se pone en conocimiento de:

D. Juan Tovar Andrada;
 D. Lucio Vivas Espada;
 D. Agapito Andrada Mendo;
 D. Celestino Pérez Palomero;
 D. Jacinto Andrada Velasco;
 D. Ramón Alvarez Andrada;
 D. Florentino Tovar Bermejo;
 D. Antonio Galán Durán;
 D. Romualdo Sánchez Espada;
 D. Antonio Carrero Barrantes;
 D. Benito Ordiales Sanguino;
 D. Mateo Sanabria Cortés;
 D. Félix Pérez Rufino;
 D. Martín Sánchez Jiménez;
 D. Hocino Sánchez Bermejo;
 D. Nicomedes Blanco Bermejo;
 D. Eugenio Calvarro Vecino;
 D. Simón Casares Andrada;
 D. Cándido Sanabria Casares;
 D. Lorenzo Andrada Corchado;
 D. Vicente Andrada Andrada;
 D. Pedro Senes Andrada Casares;
 D. Simón Bermejo Pérez;
 D. Rafael Bermejo Pérez;
 D. José Carrero Barrantes;
 D. Nicomedes Martín Martín;
 D. Domingo Izquierdo Agúndez;
 D. Juan Tovar Vivas;
 D. Antonio Pérez Vivas;
 D. Juan Martín Tovas;
 D. Luis Sánchez Bermejo;
 D. Gregorio Andrada Velasco;
 D. José Sánchez Vivas;

D. José Campón Corchado;
 D. Antonio Andrada Andrada;
 D. Romualdo Casares Andrada;
 D. Crispulo Velasco Tovar;
 D. Vicente Bermeio Jiménez;

todos ellos propietarios del monte alto y bajo y derecho de apostar de la Dehesa Boyal del Casar de Cáceres, y componentes de la Sociedad «La Fraternidad» según Certificación registral del Registro de la Propiedad núm. 2 de Cáceres de fecha 13 de mayo de 1990, que el Servicio de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, por medio del presente anuncio, pone en general conocimiento que se ha detectado la existencia de un grave problema en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), que afecta de forma directa a la dehesa boyal de dicho municipio, denominada «El Prado», finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cáceres, al folio 122 del libro 82 de Casar de Cáceres, finca registral número 6.066, y cuya descripción es la siguiente:

«Rústica.—El Suelo de la Dehesa Boyal, conocida con este nombre y con el de Prado, enclavada en término municipal de Casar de Cáceres, destinada a pastos del ganado de labor; está poblada de monte de encinas, alto y bajo, el cual pertenece a dominio particular por haberlo enajenado el Estado como de propios. Linda, por el Norte con cercados de olivos y descansaderos y abrevaderos de ganados de la Charca Nueva, dividida de esta Dehesa por la línea recta trazada desde el límite saliente del Canchal más grueso de la entrada del olivar referido, al lado norte del tronco de la encina más saliente de esta finca, en su ángulo noreste el cual mide ciento treinta y un grados y cuarenta y un minutos.—Sur, con Copera jurisdicción de Cáceres que divide esta finca de la Hoja titulada Torre de Camarero.—Este, terreno con monte alto de la Dehesilla propio de estos vecinos.—Oeste, con Cercados y terrenos de la Hoja titulada Viñas del Ejido, propio de los mismos vecinos.—Ocupa una superficie según los datos que obran en este Registro, después de numerosas segregaciones realizadas en la misma, de trescientas una hectáreas, noventa y seis áreas y noventa y nueve centiáreas».

Que dicha finca figura inscrita en cuanto al suelo de la misma en posesión a favor del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, según resulta de la inscripción 1.ª, convertida en dominio por la inscripción 5.ª de referida finca, al folio 133 del libro dicho

que en cuanto al monte de encinas alto y bajo y derecho de apostar que contiene dentro de su perímetro figura inscrita a nombre de diversos particulares, todos ellos componentes de la sociedad «La Fraternidad».

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 241 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, y teniendo en cuenta las circunstancias que rodean al problema social que supone la desmembración de los derechos dominicales sobre suelo y vuelo, de acuerdo con el informe que por este Servicio se ha realizado, se propone como única forma para la solución total del mismo la expropiación del monte alto y bajo de encina y el derecho de apostar.

Esta propuesta se pone en conocimiento de la propiedad y de quienes directamente se sientan afectados para que si lo consideran oportuno puedan formular ante este Servicio, sito en la Avda. de la Virgen de la Montaña, núm. 12, 2.º A de Cáceres, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, las alegaciones que estimen oportunas, así como aportar las pruebas que consideren convenientes en defensa de su derecho.

Cáceres, a 29 de marzo de 1993.

**Anuncio de 12 de abril de 1993 del Servicio
de Reforma Agraria sobre propuesta de
expropiación del monte alto y bajo de
encinas y el derecho de apostar de la
Dehesa Boyal del término municipal de
Riolobos (Cáceres).**

El Servicio de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, por medio del presente anuncio, pone en general conocimiento que se ha detectado la existencia de un grave problema en el término municipal de Riolobos (Cáceres), que afecta de forma directa a la dehesa boyal de dicho municipio, finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria, al folio 124 del libro 11 del Ayuntamiento de Riolobos, folio 307 finca núm. 630 y cuya descripción es la siguiente:

«Rústica.—Dehesa denominada boyal del pueblo de Riolobos, que comprende una superficie de trescientas setenta y dos fanegas, dos celemines y tres cuartillos de marco real, equivalentes a doscientas

treinta y nueve hectáreas, ochenta y seis áreas y seis centiáreas: se halla a dos kilómetros aproximadamente de distancia de dicho pueblo, y linda al Este con Dehesa del Cuchillar; Oeste, con la Barranca; al Norte, con el suelo sobrante de expresada Dehesa Boyal; y Sur, con Dehesa de la Alberquilla».

Que dicha finca figura inscrita en posesión en cuanto al suelo a favor de los vecinos del pueblo de Riolobos, como perteneciente a sus propios, según resulta de la inscripción 1.ª de esta finca antes dicha. Que el vuelo de dicha dehesa, que se halla dividido en doscientas ochenta y cinco acciones, figura inscrito en posesión a favor de diversos particulares.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 241 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, y teniendo en cuenta las circunstancias que rodean al problema social que supone la desmembración de los derechos dominicales sobre suelo y vuelo, de acuerdo con el informe que por este Servicio se ha realizado, se propone como única forma para la solución total del mismo la expropiación del monte alto y bajo de encina y el derecho de apostar.

Dicha propuesta se pone en conocimiento de la propiedad y de quienes directamente se sientan afectados para que, si lo consideran oportuno, puedan formular ante este Servicio, sito en la Avda. de la Virgen de la Montaña, núm. 12, 2.º A de Cáceres, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, las alegaciones que estimen oportunas, así como aportar las pruebas que consideren convenientes en defensa de su derecho.

Cáceres, a 29 de marzo de 1993.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCION de 26 de abril de 1993, de la
Dirección General de Infraestructura, por la
que se anuncia subasta con admisión previa,
para la contratación de las obras de
«Mejora de abastecimiento a Entrín Bajo».**

Se anuncia subasta con admisión previa, para la Contratación de las Obras de: «Mejora de abastecimiento a Entrín Bajo».

Presupuesto de Contrata: 13.200.000 pesetas.
 Anualidades 1993: 13.200.000 pesetas.
 Plazo de Ejecución: 4 meses.
 Plazo de Garantía: 1 año.
 Fianza Provisional: Dispensada.
 Fianza Definitiva: 528.000 pesetas.
 Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.
 Grupo E, Subgrupo 1, Categoría a.

calle Enrique Díez Canedo s/n. (Polígono Nueva Ciudad).

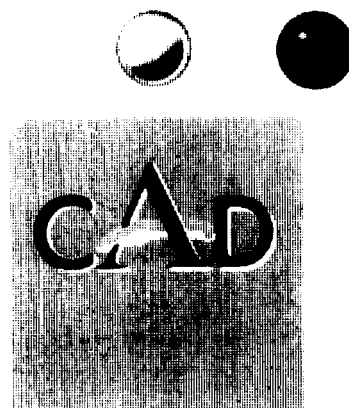
El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 1 de junio de 1993.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público que se celebrará en la Sala de Juntas de esta Consejería a las 11 horas del día 14 de junio de 1993.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá examinarse en los locales de esta Consejería sítos en Mérida,

Mérida, a 26 de abril de 1993.

Centros de
Atención
Administrativa



*la Junta
junto a ti.*

- ALBUQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 58 • ALCÁNTARA • Cuatro Casas, 1 • (927) 28 02 67
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n (apdo 96) • 88 24 68 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n • 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 08 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 80 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. • (927) 21 88 29 • CASAR DE PALOMERO • Varietas, s/n. • (927) 42 86 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • CORIA • Avda. Virgen de Arguema, 1 • (927) 50 01 97
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 20 19 01 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsal, 3 • (924) 70 11 06
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías, 21-pptal. • (924) 60 03 82 • GUADUPEÑA • Ctra. Oliva de Mérida, s/n. • (927) 25 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 85 10 92 • HÉRVALES • Magdalena Laroux, 2 • (927) 47 30 81
- HOYOS • Mariaba, 8 • (927) 51 44 99 • JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcárcos, s/n (apdo: 47) • (927) 48 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza de la Constitución, 4 • (924) 73 03 10 • LOGROÑÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 28
- LLERENA • Jesús de Nazareth, s/n. • (924) 87 04 56 • MÉRIDA • Reyes Hueros, 5-baja • (924) 28 13 90
- MIJADAS • Comederos, 17 • (927) 16 07 17 • MONESTERIO • Gallego Poz, 8 • (924) 61 63 83
- MONTAÑUELA • Virgen del Castillo, 2 • (927) 28 06 95 • MONTEHERMOSO • Frase Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- MONTUJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • MORALEJA • Ctra. de la Zarza, s/n • (927) 67 52 79
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924) 49 11 66
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 30 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924) 83 12 08
- TRUJILLO • Molino, 2 • (927) 32 29 99 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Froy Merlán, 3 • (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Verales, 1 • (924) 52 55 03 • VILLANUEVA DE LA BERENA • Parque de la Constitución, 12 • (924) 84 49 54
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BICAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LAS ventajas que ofrece el sistema de MICROFICHAS para el archivo y consulta del Diario Oficial de Extremadura y el interés que puede tener para muchos suscriptores, han movido a la Dirección del Diario a hacer una reproducción, en este soporte, de todos los ejemplares editados desde el inicio de su publicación, en el mes de marzo de 1980, bajo el título de Boletín Oficial de la Junta de Extremadura, hasta los últimos números publicados en el año 1992. Las microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 mm., con una reducción de 24 x y una capacidad de 98 fotogramas.

Estas microfichas se ofrecen y pueden adquirirse a un precio verdaderamente excepcional en la forma de serie completa (años 1980-1992) o por años sueltos a partir de 1983.

Para el año 1993 se establece un servicio de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura, que facilitará la reproducción en este medio de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1993 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Descripción	Precio
Serie completa (1980-1992)	2.000.000
Año 1980	150.000
Año 1981	150.000
Año 1982	150.000
Año 1983	150.000
Año 1984	150.000
Año 1985	150.000
Año 1986	150.000
Año 1987	150.000
Año 1988	150.000
Año 1989	150.000
Año 1990	150.000
Año 1991	150.000
Año 1992	150.000
Año 1993	150.000

Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda de Extremadura, 43 06800 MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquier una de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100 / 83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

